

delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuidas este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión de personal, para lo cual se estima necesario que dicha delegación recaiga en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios y en el Secretario Territorial de Las Palmas, dependientes de la Secretaría General Técnica, y prever los supuestos de suplencia de los mismos.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respecto del personal adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, las competencias de:

a) Resolver las comisiones de servicios y las adscripciones provisionales que no trasciendan del marco estructural de la Dirección General.

b) Resolver las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, relativas al personal que presta servicio en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife.

c) Dar trámite de audiencia y resolución de los procedimientos sancionadores, por falta leve.

Segundo.- Delegar en el Secretario Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respecto del personal adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias que presta servicio en el ámbito territorial de Las Palmas, las competencias de resolver las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias.

Tercero.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicio, o del Secretario Territorial de Las Palmas, las competencias que se delegan a los mismos, conforme a los apartados anteriores, serán asumidas, respectivamente, por el funcionario más antiguo de los que, estando adscritos a tales Unidades, pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Esta Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2001.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

776 *ORDEN de 26 de abril de 2001, por la que se convoca la realización de proyectos para el desarrollo de actividades educativas de ocio y tiempo libre en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.*

La Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 2 que "La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes entre otros, los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a.

- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos".

Por su parte la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E. (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre) recoge en el artículo 2.3 que "La actividad educativa se desarrollará, entre otros, atendiendo a los siguientes principios:

- La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos/as en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.

- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.

- La relación con el entorno social, económico y cultural.

- La formación en el respeto y defensa del medio ambiente".

Un instrumento que puede servir para favorecer una enseñanza más activa y motivadora son las actividades extraescolares y complementarias, englobadas dentro del Plan Canario de Actividades

Extraescolares, siendo necesario promover la realización de dichas actividades, al objeto de que favorezcan la educación integral del alumnado, siendo este un objetivo prioritario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Coordinar las diferentes actividades propuestas y conseguir que éstas formen parte de la Programación General Anual del centro docente, es tarea de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa, fundamentalmente a través de sus representantes en el Consejo Escolar, contribuyendo así a conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Desarrollar hábitos de cooperación y trabajo en equipo.
2. Conocer otras formas de expresión cultural y lingüística.
3. Desarrollar la conciencia solidaria con el resto de las Islas Canarias y otras Comunidades.
4. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

Considerando lo especificado en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), así como lo previsto en el Decreto 305/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

D I S P O N G O:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Convocar la realización y desarrollo de proyectos de actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionadas con la educación, el ocio y el tiempo libre que permitan mejorar la educación integral del alumnado.

Podrán presentar proyectos, para acogerse a esta convocatoria, todos los centros públicos docen-

tes no universitarios, centros de adultos, así como las tutorías de jóvenes de los Programas de Acciones Compensadoras, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Segunda.- Modalidades de la convocatoria.

Los centros docentes podrán presentar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- Modalidad A: aquella que tiene por finalidad la realización de un proyecto de alguna actividad formativa, cultural, deportiva o de ocio y tiempo libre recogidos en la Programación General Anual del centro, que permita la consecución de los objetivos planteados anteriormente, en esta Orden, y que se desarrolle en el territorio peninsular.

- Modalidad B: aquella que tiene por finalidad la utilización de una residencia escolar, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la realización de una actividad extraescolar, durante un fin de semana preferentemente, previo acuerdo por los cauces legalmente establecidos con la residencia escolar. Dicho proyecto ha de contemplar el alojamiento y manutención en dicha residencia.

Los centros docentes, que se acojan a la modalidad B, sólo tendrán derecho a usar las residencias escolares entre las propuestas en el anexo VI.

Solamente podrá presentarse una solicitud por centro docente o tutoría de jóvenes y por modalidad, estando el límite del número de proyectos seleccionados condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Tercera.- Requisitos y documentación a presentar por los solicitantes.

Los centros docentes públicos que deseen acogerse a la presente convocatoria para cualquiera de las modalidades, tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Resumen de datos relativos al centro docente solicitante, según anexo I.

b) Solicitud del Director/a del centro docente -o coordinador de la tutoría de jóvenes en el caso de las tutorías- según modelo normalizado en el anexo II y que se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

c) Certificado expedido por el secretario del Consejo Escolar -según modelo anexo III- en el que conste la aprobación de la actividad a realizar, la inclusión de ésta en la Programación General Anual

del centro, así como el compromiso para el desarrollo del proyecto.

d) Proyecto y programa de la actividad a desarrollar y relación nominal numerada de alumnos/as, profesores/as y acompañantes que van a participar en la actividad, según anexo IV.

Toda la documentación, a la que se refiere esta base, ha de ser presentada en doble copia con firmas originales.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, código postal 35003-Las Palmas de Gran Canaria o en la calle Elías Ramos González, s/n, Edificio Sovhispan, 1ª planta, oficina 204, código postal 38001-Santa Cruz de Tenerife o en las respectivas Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Se podrán presentar en cualquiera de las dependencias (excluyendo expresamente a los centros docentes como lugar de presentación) o formas previstas en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo, en este supuesto, comunicarlo mediante telegrama a la Dirección General de Promoción Educativa. Si se envía por correo, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario que corresponda antes de ser certificada. La copia que le entrega la Oficina de Correos sellada será remitida vía fax a los números (928) 307661 o (922) 477742 (solamente el anexo II) o comunicado mediante telegrama a la Dirección General de Promoción Educativa.

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes en esta convocatoria será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 29 de junio de 2001, para la modalidad A y B.

4.3. Los centros docentes que únicamente soliciten un proyecto de residencia escolar se entenderá que renuncian a cualquier otra posibilidad que no fuera la expresada por los mismos.

Quinta.- Comisión Seleccionadora y de Valoración.

Con el fin de valorar los proyectos que se presenten con arreglo a cada convocatoria se constituirá en la Dirección General de Promoción Educativa una sola Comisión de Selección -para la Modalidad

A y B- que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa.

- Un representante de la Dirección Territorial de Educación.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como secretario de la Comisión.

Sexta.- Criterios objetivos a la valoración de los proyectos.

1. Modalidad A y B, a los efectos de determinar el orden de selección e importe de cada libramiento la Comisión fijará los criterios siguientes:

Ubicación del centro docente y situación social del entorno y alumnado, considerando preferente la problemática que presenten: 30%.

Nivel del proyecto y valoración lúdico formativa: 30%.

Número de alumnos/as participantes en el Proyecto: 20%.

Nivel de implicación de la Comunidad Educativa: 20%.

2. Modalidad B: en el supuesto de que existiera coincidencia entre diferentes centros docentes o tutorías de jóvenes en las fechas y residencias escolares, durante el fin de semana, tendrán preferencia los proyectos presentados por los centros y tutorías que a continuación se relacionan, según el siguiente orden y baremo:

2.1. Centros de Pedagogía Terapéutica (10 puntos).

2.2. Escuelas unitarias (9 puntos).

2.3. Centros incompletos (8 puntos).

2.4. Grupos con alumnos de integración (7 puntos).

Séptima.- Propuesta de concesión.

La resolución de la presente convocatoria queda delegada en la Dirección General de Promoción Educativa, sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de

Educación, Cultura y Deportes con respecto a las facultades que se delegan. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente estas circunstancias y se considerarán dictadas por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Tras la celebración de la reunión de la Comisión Seleccionadora, ésta elevará al Director General de Promoción Educativa, mediante acta, la propuesta de centros seleccionados en la convocatoria.

Octava.- Resolución de concesión.

Una vez elevada la propuesta de los proyectos seleccionados al Director General de Promoción Educativa, en función de los que se proponen para la selección, en orden de prioridad y aquellos que han sido excluidos por no reunir los requisitos de la convocatoria o por insuficiencia presupuestaria, el mismo procederá a la resolución de dicha convocatoria, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden y estableciendo la relación de centros seleccionados y excluidos así como el motivo de su exclusión.

El contenido de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Plazos de realización de las actividades.

La actividad, tanto en la modalidad A como en la B, se tendrá que realizar antes de la finalización del curso escolar 2001/2002, y en todo caso antes del 22 de junio de 2002.

Décima.- Financiación.

El importe de la presente convocatoria asciende a 14.000.000 de pesetas (84.141,69 euros), del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.299.45, del vigente presupuesto de 2001. Dicho presupuesto podrá ser ampliado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten antes de la resolución de la presente convocatoria.

Los centros docentes seleccionados para desarrollar los proyectos en la modalidad A y B, contarán con una dotación económica máxima de 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

Los centros con dicha dotación no podrán adquirir material inventariable, teniendo que destinar el libramiento a sufragar los gastos derivados de dicha convocatoria.

Undécima.- Abono del libramiento.

El libramiento de los proyectos seleccionados se efectuará antes del 31 de diciembre de 2001.

El libramiento de los fondos de los proyectos de actividades extraescolares y complementarias de ocio y tiempo libre de aquellos centros docentes seleccionados se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Promoción Educativa gestionará la remisión de fondos a los Habilitados de las Direcciones Territoriales de Educación correspondiente, quienes a su vez librarán a cada centro la cantidad asignada.

Duodécima.- Justificación.

A la finalización del curso escolar 2001/2002, los centros docentes remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado.

La justificación de los libramientos se hará conforme establece el artº. 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los Consejos Escolares también han de cumplir el modelo de certificado que se acompaña como anexo V, al objeto de acreditar y justificar el gasto, así como la finalidad. Dicho anexo ha de ser remitido junto al resto de la documentación que se solicita, a la Dirección General de Promoción Educativa antes de la finalización del curso escolar 2001/2002.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Queda delegada en la Dirección General de Promoción Educativa la resolución de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

RESUMEN DE DATOS RELATIVOS AL CENTRO DOCENTE

D./Dña.,
Director/a del centro docente, en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar.

Código del Centro, dirección, c.p., isla, teléfono, fax, e-mail

- CENTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
ESCUELA UNITARIA
ALUMNOS DE INTEGRACIÓN
CENTRO INCOMPLETO
OTRO TIPO DE CENTRO

Nº TOTAL DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD
Nº TOTAL DE PROFESORES IMPLICADOS EN LA ACTIVIDAD
Nº TOTAL DE PADRES IMPLICADOS EN LA ACTIVIDAD
UBICACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR Y SITUACIÓN SOCIAL DEL ENTORNO
IMPORTE TOTAL SOLICITADO

En, a de de 200... .

EL/A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.

A N E X O II

D./Dña., Director/a del centro docente
..... en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar.

EXPONE:

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 2001 se tomó el acuerdo de acogerse a la Convocatoria de Actividades Extraescolares y/o Complementarias, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha por lo que,

SOLICITA:

Participar en el programa de ocio y tiempo libre, en la Modalidad, en la que según el proyecto que se adjunta participarán alumnos, acompañados por Profesores.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar.

CERTIFICA:

Que reunido el Consejo Escolar con fecha, se acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actividades Extraescolares y/o Complementarias, de ocio y tiempo libre dentro del PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES cuya denominación es:, comprometiéndose a su desarrollo y realización.

Segundo.- Elegir como coordinador/a del Proyecto a:

Con nº R.P.T. (en caso de que con posterioridad se realice un cambio de persona para llevar a cabo esta función se comunicará oportunamente a la Dirección General de Promoción Educativa).

En a de 200... .

Vº.Bº.: EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

ANEXO IV

PROYECTO

Nombre del Centro
municipio, isla

Nº total de alumnos que se benefician del proyecto

Nivel de implicación de la Comunidad Educativa

Nº de Profesores implicados en el proyecto

OBJETIVOS DEL PROYECTO

* Se debe especificar si existen en el centro educativo alumnos considerados preferentes en función de la problemática que presentan, y determinar la ubicación del centro y su entorno.

TIPO DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad

HORARIOS:

RELACIÓN NOMINAL DE LOS ALUMNOS:

-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

Presupuesto total del gasto

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo:

Sello del Centro

A N E X O V

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña.,
Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente número
abierta en a nombre del centro
docente la cantidad
de pesetas, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente al desarrollo de un PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS, para actividades de ocio y tiempo libre.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

En a de de 200... .

Vº. Bº.: EL/LA PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/A SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO VI

OFERTA DE RESIDENCIAS ESCOLARES

PROVINCIA DE LAS PALMAS

RESIDENCIA ESCOLAR	ISLA	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº DE TELEFONO
Las Palmas	Gran Canaria	Las Palmas	150	928 35 02 76
Manuel Sosa	Gran Canaria	Gáldar	100	928 55 22 15
San Nicolás T.	Gran Canaria	San Nicolás de Tolentino	60	928 88 40 26
Santa María de Guía	Gran Canaria	Santa M ^a de Guía	100	928 88 80 08
Arinaga	Gran Canaria	Agüimes	100	928 18 05 34
Puerto del Rosario	Fuerteventura	Puerto del Rosario	100	928 85 11 20
Haría	Lanzarote	Haría	75	928 83 50 76

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RESIDENCIA ESCOLAR	ISLA	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº DE TELEFONO
San Andrés	Tenerife	Santa Cruz de Tfe.	100	922 59 13 64
Pedro García Cabrera	Tenerife	La Laguna	100	922 264454
Icod de Los Vinos	Tenerife	Icod de los Vinos	85	922 81 05 24
Hermano Pedro	Tenerife	Santa Cruz de Tfe	40	922 66 12 43
Mirca San José	La Palma	Santa Cruz de la Palma	75	922 41 30 31
Jarra Canaria	La Palma	Los Llanos de Aridane	40	922 46 32 55
San Sebastián	La Gomera	San Sebastián de la Gomera	150	922 87 14 61
Jaime Vega Hernández	La Gomera	Vallehermoso	100	922 80 03 40
Valverde	El Hierro	Valverde	80	922 55 10 10

777 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se convoca la selección de diversos proyectos educativos de mejora de centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

El artículo 57 de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre) L.O.G.S.E., determina que la Administración Educativa fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos y estimularán el trabajo en equipo de los profesores. El artículo 59 establece que la Administración Educativa fomentará la investigación y favorecerá la investigación de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de centros docentes.

En el marco del Pacto por la Educación, considerando la autonomía de los centros docentes, es un objetivo decidido impulsar las diferentes iniciativas que vienen desarrollando los centros docentes y propiciar nuevos proyectos, favoreciendo un sistema de calidad para los centros educativos que permi-

ta una formación plena para los/as alumnos/as y con garantías para afrontar los retos de la sociedad futura, de nuestros niños, niñas y jóvenes, tal y como se recoge en el documento abierto para un Pacto por la Educación aprobado por el Gobierno de Canarias.

En el sentido de lo anteriormente expuesto, las actividades que se citan en la presente Orden deben ser un instrumento de mejora de la calidad educativa que facilitan la apertura del centro docente a la realidad donde el mismo se ubica, potenciando la autonomía de los Centros y contribuyendo a una participación de la Comunidad Educativa, además de coadyuvar a la implicación de los sectores que conforman la misma.

Todo ello se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, L.O.D.E. (B.O.E. de 4 de julio de 1985), en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E. (B.O.E. de 4 de octubre de 1990) y en lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno